

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0065/23

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de 27 de diciembre del 2022, se ha acordado aprobar la Convocatoria para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Ávila, mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad a las siguientes:

#### **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

##### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la regulación de concurso específico, por el sistema de concurso de méritos, para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Ávila, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

##### **Segunda. Normativa aplicable.**

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

#### **Tercera. Puestos ofertados.**

Los puestos que ofertan a su provisión son los enumerados en el Anexo I de las presentes bases.

#### **Cuarta. Requisitos de participación.**

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que cumplan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo establecidos en la RPT según figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, siempre que desde la toma de posesión del último destino definitivo haya transcurrido un mínimo de dos años.

2. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que soliciten puestos pertenecientes a la misma Área a la pertenezca el último puesto ocupado con carácter definitivo.

3. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. No podrán participar los funcionarios que lleven menos de dos años desempeñando un puesto de trabajo obtenido por concurso, ni los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

6. Los funcionarios en situación de servicio activo que se encuentren en situación de adscripción provisional, situación administrativa de expectativa de destino o excedencia forzosa, estarán obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar en el primer caso, al menos, el puesto que desempeñen.

7. Los requisitos exigidos en esta convocatoria y la posesión de los méritos que se aleguen deberán cumplirse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento.

**Quinta. Presentación de solicitudes y publicidad del procedimiento.**

1. Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro General de la Diputación Provincial de Ávila.

2. Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>). Todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n, Ávila).

En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, con la salvedad establecida en la Base Undécima.

**Sexta. Puestos a solicitar y méritos valorables.**

1. Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos que consideren oportunos de entre los incluidos en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedando facultada la Comisión de Valoración para solicitar las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime conveniente para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales deberá cumplir en todo caso el aspirante.

3. Los méritos generados en esta Diputación Provincial podrán ser acreditados en virtud de los documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante, bastando para ello informe expedido por la Unidad correspondiente.

4. Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Se aceptarán renunciaciones totales o parciales a las plazas solicitadas hasta el día anterior a la publicación del listado provisional de valoración de méritos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En ningún caso, se aceptarán desistimientos a las renunciaciones totales o parciales, ni cambios en el orden de prelación de las plazas solicitadas.

**Séptima. Valoración de méritos.**

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad a las reglas particulares que se determinan:

- a) “Valoración del trabajo desarrollado”: se valorará la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo Área funcional que el puesto solicitado.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos, a razón de un máximo de 3 puntos por cada año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, y siendo el número total de años a computar un máximo de cinco.

- b) “Antigüedad”: se valorará, con un máximo de 12 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,05 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, 0,025 puntos por mes trabajado.

La justificación del presente apartado será aportado de oficio por el Servicio de Recursos Humanos al solicitante.

- c) “Grado consolidado”: el grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concurra, hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

- Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo solicitado: 10 puntos.
- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo solicitado: 8 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo solicitado: 6 puntos.

La justificación del presente apartado será aportado de oficio por el Servicio de Recursos Humanos al solicitante.

- d) “Cursos de formación y perfeccionamiento”: por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales de funcionarios sobre materias que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 100 a 149 horas de duración: 0,07 puntos.
- De 150 a 199 horas de duración: 0,09 puntos.
- De 200 a 299 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 300 horas en adelante: 0,12 puntos.

**Octava. Comisión de Valoración.**

1. Los méritos a los que hace referencia la Base Séptima, así como la propuesta de adjudicación de vacantes y en su caso, la resolución de alegados, corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrándose un número igual de suplentes:

Presidente: un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales: tres funcionarios, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: un funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, que actuará con voz y voto.

2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Escalas o Subescalas del grupo de titulación igual o superior al exigido para cualquiera de los puestos convocados.

3. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de composición equilibrada entre mujer y hombre.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren en ellos, alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

**Novena. Orden de prioridad y empate en la puntuación.**

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la valoración de los méritos de dos o más trabajadores que hubiesen solicitado una misma plaza, se aplicará por su orden los siguientes criterios:

- 1) La mayor puntuación obtenida en el apartado a) "Valoración del trabajo desarrollado".
- 2) La mayor puntuación obtenida en el apartado b) "Antigüedad", en servicios prestados en la Diputación Provincial de Ávila.

De persistir el empate, se procederá a un sorteo.

**Décima. Personas con capacidades diferentes.**

Los funcionarios con capacidades diferentes, de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

**Undécima. Resolución y plazos de toma de posesión.**

1. Una vez revisadas y valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento provisional de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. Los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

4. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión formulará propuesta de adjudicación definitiva. Dicha propuesta será elevada al órgano competente, que dictará resolución definitiva del concurso, procediéndose a publicar extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Esta publicación, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que la Administración efectúe las actuaciones administrativas procedentes.

5. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo.

6. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Duodécima. Régimen de recursos.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ávila, 10 de enero del 2023.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización,  
*Juan Carlos Sánchez Mesón.*

**ANEXO I**  
**PUESTOS OFERTADOS**

NÚM	CÓDIGO RPT	CD	DENOMINACIÓN	ÁREA/SERVICIO
1	FDP1-16-AGA1-1	26	JEFE SERVICIO COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL	COOPERACION ECONOMICA LOCAL- PLANES PROVINCIALES
2	FPD12-19-AEC2-1	18	ENCARGADO GENERAL	VÍAS Y OBRAS
3	FDP12-11-AEC2-2	14	COORDINADOR PARQUE MÓVIL	SERVICIOS GENERALES
4	FDP5-04-AEA2-2	23	SUBDIRECTOR CENTRO RESIDENCIAL	CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA



## ANEXO II

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO

## 1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

## 2.- DATOS PROFESIONALES

PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE:	ÁREA/SERVICIO:	
GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL

## SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Servicio Activo                       Servicios en otras Administraciones  
 Públicas  
 Servicios Especiales                       Otros: (Especificar)

## 4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

- ✓ Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Documentación acreditativa de los méritos alegados.



**5.- PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

<b>NÚMERO</b>	<b>CÓDIGO RPT</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ÁREA/SERVICIO</b>
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202-.

(Firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes| Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.